

## VISTO:

El Informe ARP Nº 038-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país en la importación de plantas in vitro de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia España, elaborado por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENAS, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente:

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas in vitro de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia España, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA emitió el informe ARP Nº 038-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV-SARVF, con el propósito de contar con el sustento técnico que permita establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Jefatural Nº 0162-2017-MINAGRI-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°.</u>- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de arándano (*Vaccinium* spp.) de origen y procedencia España de la siguiente manera:

- 1. El SENASA autoriza los laboratorios o viveros, previa visita técnica, y antes de la primera exportación.
- 2. El área de empaque que procese envíos hacia el Perú deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario.
- 3. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen
- 4. El envío vendrá acompañado de un certificado fitosanitario oficial del país de origen, en la que se consigne lo siguiente:
  - 4.1. El envío cumple con el Protocolo de Certificación de material de propagación de plantas y plantas in vitro de arándano a Perú acordado entre el MAPA España y SENASA Perú.
  - 4.2. Las plantas in vitro proceden de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria ONPF del país de origen. Esas plantas madres han sido evaluadas por técnicas analíticas de laboratorio, están libres de: *Strawberry Latent Ringspot Virus* (indicar método de diagnóstico); o,

Las plantas in vitro han sido evaluadas por técnicas analíticas de laboratorio y están libres de: *Strawberry Latent Ringspot Virus* (indicar método de diagnóstico).

- 5. El medio de cultivo deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF España y consignada en el Certificado Fitosanitario.
- 6. Los envases serán nuevos y de primer uso, transparentes, herméticamente cerrados, resistentes al manipuleo, debidamente rotulado con el nombre científico del producto, nombre o código del exportador y país de origen.
- 7. El importador debe contar con el Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnico de material sujeto para la cuarentena posentrada.
- 8. El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso al país.
- 9. Al arribo del material vegetal al lugar de producción autorizado para el seguimiento de cuarentena posentrada, el Inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el propósito de descartar la presencia de plagas. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.
- 10. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de doce (12) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (5) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.